

VERBAL – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

Rad: 2021-119

A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para designarle curador ad litem a la demandada.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Ocho (8) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede se observa que ya se incluyó a la demandada **MARIA EMMA CARVAJAL SANCHEZ** en el registro nacional de personas emplazadas y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 806 de 2020 se entiende cumplido el emplazamiento. En consecuencia, se designa como curador ad litem de la señora **MARIA EMMA CARVAJAL SANCHEZ** a la abogada **LEIDY JOHANA VESGA SUAREZ**, quien puede ser localizada por la parte interesada en la carrera 20 #22-58 Torre 3 Oficina 801 Barrio Alarcón de Bucaramanga – Santander; teléfono 316 3199 051 y correo electrónico johana315vesgas@gmail.com. Asimismo, se le pone de presente a la curadora ad litem designada que según el artículo 48, numeral 7 del C.G.P., el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ce418016b8628d3cdaefce8bb760ea33c19ec045e7c46d3f5013f0dce48354e

Documento generado en 08/07/2021 03:51:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**